

UN LIBRARY

NACIONES UNIDAS SEP 18 1961

UN/SA COLLECTION



# CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

DECIMOTERCER AÑO

**832**a. SESION • 17 DE JULIO DE 1958

NUEVA YORK

---

## INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/832) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Carta, de fecha 22 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano relativa a: "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (S/4007, S/4047/Rev.1, S/4050/Rev.1, S/4054)	
Carta, de fecha 17 de julio de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania relativa a: "Denuncia de ingerencia en sus asuntos internos presentada por el Reino Hachemita de Jordania contra la República Árabe Unida" (S/4053, S/4047/Rev.1) .....	1

S/PV.832

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

## 832a. SESION

Celebrada en Nueva York,  
el jueves 17 de julio de 1958, a las 20.30 horas

*Presidente:* Sr. A. ARAUJO (Colombia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Irak, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/832)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 22 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano relativa a: "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (S/4007).
3. Carta, de fecha 17 de julio de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania relativa a: "Denuncia de ingerencia en sus asuntos internos presentada por el Reino Hachemita de Jordania contra la República Árabe Unida" (S/4053).

### Aprobación del orden del día

**Carta, de fecha 22 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano relativa a: "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (S/4007, S/4047/Rev.1, S/4050/Rev.1, S/4054)**

**Carta, de fecha 17 de julio de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania relativa a: "Denuncia de ingerencia en sus asuntos internos presentada por el Reino Hachemita de Jordania contra la República Árabe Unida" (S/4053, S/4047/Rev.1)**

*Queda aprobado el orden del día.*

*Por invitación del Presidente, el Sr. A. Ghaleb Toukan, representante de Jordania, el Sr. Karim Azkoul, representante del Líbano y el Sr. Omar Loutfi, representante de la República Árabe Unida, toman asiento a la mesa del Consejo.*

1. Sr. DE VAUCELLES (Francia) (*traducido del francés*): Quisiera decir ante todo, refiriéndome a las declara-

ciones formuladas a principios de la sesión de esta tarde [831a. sesión] por los representantes de Jordania y el Reino Unido, que mi Gobierno, que ha reconocido ya que la intervención de los Estados Unidos en el Líbano a solicitud del Gobierno de este país estaba justificada, mantiene esta misma posición con respecto a la iniciativa del Reino Unido.

2. En efecto, como ha señalado con razón el Sr. Lodge [831a. sesión], en ambos casos se trata de la misma táctica encaminada a conseguir, mediante actos subversivos, la caída del gobierno legítimo de un país y su sustitución por un régimen cuya política se espera que serviría mejor los intereses de otro Estado. Como lo ha recordado oportunamente el representante de Jordania [831a. sesión], este país ha conocido ya en el pasado tentativas análogas, que justifican el llamamiento dirigido ayer a naciones amigas.

3. A este propósito, quisiera destacar aquí un pasaje de la declaración formulada hoy por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El Sr. Sobolev ha dicho que a juzgar por informes que, por lo demás, no ha especificado, Francia estaba dispuesta a unirse al Reino Unido y a los Estados Unidos de América [831a. sesión, párr. 73]. No sé cuáles son los informes a que se refiere el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, pero puedo afirmar que, en las informaciones de que dispongo, no hay nada que justifique esta argumentación.

4. En el curso de mi intervención del martes pasado [828a. sesión], expuse ya la posición del Gobierno francés en lo relativo al asunto del Líbano. En consecuencia, hoy me limitaré a recordar a grandes rasgos lo que dije entonces.

1) El Gobierno de Francia tiene muy fundadas razones para considerar justificada la denuncia del Líbano.

2) Está dispuesto a prestar el más decidido apoyo a los esfuerzos del Gobierno del Líbano para asegurar la independencia y la libertad de acción de su país.

3) Por esta razón votó en favor de la resolución del 11 de junio de 1958 [S/4023], en virtud de la cual el Consejo decide enviar al Líbano observadores encargados de asegurar que no se produzca ninguna infiltración de personal o de material a través de las fronteras libanesas.

4) Comprueba que, por lo menos hasta estos últimos días, los observadores no han podido cumplir con efica-

cia la misión que les había confiado el Consejo. En efecto, según sus propias declaraciones, no han podido tener acceso a la mayor parte de los sectores de la frontera que estaban encargados de vigilar. A este respecto, el segundo informe provisional del Grupo de Observación [S/4052] no debilita esta conclusión; en efecto, en el párrafo 3 de este documento se lee que el acceso a la frontera se ha "facilitado" —lo que no es mucho decir—, y que el Grupo "se propone" —para el futuro, por lo tanto— establecer puestos en la frontera. El simple empleo de estas expresiones prueba que, según reconoce el Grupo, la situación no es todavía la que el Consejo podría desear.

5) En estas condiciones, el Gobierno francés desea vivamente que, para dar más eficacia a la actuación del Grupo, se aumente el número de sus observadores y se les den al mismo tiempo más medios de acción. El mismo Grupo de Observación reconoce la necesidad de tales medidas pues pide en su informe que se aumente a 200 el número de observadores, que se les faciliten tropas sin armas y se ponga a su disposición un número más importante de aviones y pilotos. Dado el caso de que las disposiciones del 11 de junio no bastasen para permitir a los observadores cumplir plenamente su cometido, mi Gobierno está pronto a estudiar con el Gobierno del Líbano, los Estados miembros del Consejo y el Secretario General las nuevas medidas a que se refiere expresamente el proyecto de resolución propuesto por la delegación de los Estados Unidos [S/4050/Rev.1].

5. En el curso de mi intervención precedente [828a. sesión], declaré que el Gobierno de Francia consideraba justificada la decisión del Gobierno de los Estados Unidos. Destaqué, por otra parte, la afirmación hecha tanto por el Presidente Eisenhower como por el representante de los Estados Unidos, de que el Gobierno de los Estados Unidos estaba dispuesto a retirar sus tropas en cuanto las Naciones Unidas pudiesen, como lo deseamos todos, asumir la responsabilidad de asegurar el mantenimiento de la independencia del Líbano y que, mientras tanto, quería colaborar estrechamente con los observadores.

6. Por esta razón mi delegación no podrá votar en favor del proyecto de resolución presentado por Suecia [S/4054]. En efecto, el Gobierno francés estima que no hay ninguna razón para suspender las actividades del Grupo de Observación, ya que la intervención de los Estados Unidos no pretende, en forma alguna, reemplazar a la de las Naciones Unidas, y terminará en cuanto la Organización haya podido destacar un contingente suficiente para asegurar el cierre de las fronteras del Líbano.

7. En estas condiciones, la delegación de Francia votará en favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos. Considera, en efecto, que la aprobación de dicho texto — que, dada la situación actual, completa la resolución aprobada por el Consejo el 11 de junio último — facilitará el restablecimiento de la calma y de la legalidad constitucional en un país cuya política se ha ajustado siempre estrictamente a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

8. Sr. JARRING (Suecia) (*traducido del inglés*): Como dije aquí ayer [830a. sesión], el Gobierno de Suecia ha llegado a la conclusión de que la presencia de las tropas de los Estados Unidos en el Líbano ha modificado completamente la situación en lo que respecta a las actividades del Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano. Aun cuando este Grupo reciba instrucciones de no colaborar con las fuerzas militares de los Estados Uni-

dos, el Gobierno de Suecia considera que es a la vez superfluo desde el punto de vista práctico, e inoportuna desde el punto de vista político, que los observadores de las Naciones Unidas en el Líbano desempeñen sus funciones en presencia de tropas extranjeras. El Gobierno de Suecia ha expresado esta posición en el proyecto de resolución que he sometido a la consideración del Consejo [S/4054].

9. Desearía agregar, sin embargo, que si se elaborase un plan que previese, entre otras cosas, el retiro de las tropas de los Estados Unidos, todo el problema cambiaría de aspecto. El proyecto de resolución toma en cuenta esta posibilidad cuando habla de que se suspendan las actividades del Grupo de Observación "hasta nuevo aviso".

10. Sr. MATSUDAIRA (Japón) (*traducido del inglés*): A la luz de los nuevos hechos revelados por el segundo informe provisional del Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano [S/4052], desearía completar la declaración que formulé ayer [829a. sesión], con el fin de precisar la posición de mi país.

11. En primer lugar, es verdaderamente inoportuno y lamentable que los Estados Unidos hayan tomado medidas para intervenir en la disputa del Líbano, enviando sus fuerzas armadas a este país en los momentos en que el Consejo de Seguridad está todavía examinando la denuncia del Líbano. Es verdad que se enviaron dichas fuerzas accediendo a la petición del Gobierno del Líbano. Sin embargo, es innegable que la intervención de un Estado en las diferencias de otro Estado puede tener repercusiones enojosas, ya sea directa o indirectamente, por lo cual el Gobierno y el pueblo de mi país confían sinceramente en que la presencia de las tropas de los Estados Unidos en el Líbano llegará a su término lo antes posible.

12. En segundo lugar, toda solución a la cuestión del Líbano debe buscarse por conducto de las Naciones Unidas. A ellas corresponde determinar la cuestión de si hay infiltraciones en el Líbano, o si existe una amenaza a la seguridad del Líbano, o de las medidas que haya que tomar en caso de que exista tal infiltración o tal amenaza, y no es conveniente que un país determine por su propio juicio medidas concretas sobre estas materias, sin esperar la decisión de las Naciones Unidas.

13. En tercer lugar, por todas estas razones, es necesario que las Naciones Unidas tomen pronto medidas prácticas que permitan un rápido retiro de las fuerzas de los Estados Unidos que están ya en el Líbano. Las Naciones Unidas deben examinar seriamente las circunstancias que han impulsado a los Estados Unidos a enviar sus fuerzas al Líbano y adoptar las medidas apropiadas para hacer frente a la situación. Esta sería la única manera de impedir que se agrave la situación actual. Contentarse con desaprobación el envío de fuerzas de los Estados Unidos no ayudaría a resolver el problema. Se necesitan también medidas rápidas y constructivas, si se quiere mantener el prestigio de las Naciones Unidas.

14. Para terminar, repito que mi país comparte el ardiente deseo de todas las naciones pacíficas de que la paz y la estabilidad reinen en el Oriente Medio. Estamos convencidos de que el envío de fuerzas armadas, como lo han hecho los Estados Unidos sólo sirve para complicar la situación y no contribuye al logro de nuestro común objetivo; sin embargo, ya que el envío de tropas de los Estados Unidos es un hecho, no nos queda otro recurso que tratar

de retirarlas rápidamente mediante el cumplimiento de disposiciones apropiadas de las Naciones Unidas. Por estas razones apoyaremos, no sin ciertas dudas, el proyecto de resolución de los Estados Unidos, encaminado a que se adopten tales medidas.

15. Agregaré, sin embargo, que mi delegación, en su deseo de contribuir a aclarar el debate, está tratando de preparar un proyecto de resolución propio.

16. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En el discurso pronunciado hoy en la tarde [831a. sesión] por el representante de la Unión Soviética figuran dos puntos sobre los cuales deseo formular algunas breves observaciones.

17. En primer lugar, el Sr. Sobolev parece dar a entender que el Primer Ministro del Reino Unido ha engañado al Parlamento británico, idea que considero extraordinaria, si bien debo confesar que me explico que un representante de la Unión Soviética no comprenda los principios de política democrática que se observan en el Reino Unido o los procedimientos constitucionales que empleamos.

18. Las circunstancias que acompañan a la solicitud de asistencia formulada por Jordania son exactamente las que expuso el Primer Ministro en la Cámara de los Comunes. Además, no constituye ninguna irregularidad constitucional, como parece darlo a entender el representante de la Unión Soviética, el hecho de que el Gobierno tome decisiones durante la noche e informe de ellas al Parlamento al día siguiente. En nuestro sistema democrático el Gobierno es siempre responsable ante el Parlamento y toma todas sus decisiones a la luz de este principio. Protesto por la imputación hecha por el representante de la Unión Soviética contra el Primer Ministro británico y por esta ingerencia injustificable en nuestros asuntos internos.

19. En segundo lugar, el representante de la Unión Soviética ha sugerido que la acción británica en Jordania constituirá una intervención impuesta por la fuerza al Gobierno de Jordania por razones relacionadas con los intereses económicos británicos en el Oriente Medio. También en este caso, estimo que no se puede esperar que un representante de la Unión Soviética comprenda los motivos de nuestro proceder. No me sorprende que un representante soviético atribuya nuestra acción a motivos puramente interesados. El Gobierno del Reino Unido tiene naturalmente que prestar la mayor atención a un llamamiento de esta naturaleza, cuando proviene de un Gobierno, cualquiera que sea, con el cual mantiene relaciones amistosas. En el caso del llamamiento formulado por el Gobierno de Jordania, era tan evidente que ese Gobierno tenía necesidad de ayudar con toda urgencia, que el Gobierno británico consideró que no podía negarse a responder ni vacilar en tomar las medidas pertinentes.

20. En cuanto al resto del discurso del representante de la Unión Soviética, sería inútil que lo analizase punto por punto, pues es evidente que consideramos estos grandes problemas de conducta internacional desde puntos de vista diametralmente opuestos. En sus discursos anteriores sobre la denuncia formulada por el Líbano se echó de ver la misma incompreensión fundamental. Nosotros consideramos censurable y peligrosa la incitación a la revuelta y las intrigas con que se alienta a la oposición a derrocar un gobierno legítimo. El representante de la Unión

Soviética parece reconocer y aplaudir este sistema. Nosotros propugnamos la estabilidad y la paz y aborrecemos la revolución y la incitación a la revolución. El representante soviético parece considerar este estado de cosas como el estado normal en el mundo.

21. A nuestro juicio, lo que ha estado ocurriendo en el Líbano en estas últimas semanas equivale a ingerencia extranjera en los asuntos internos de un país soberano. El Sr. Sobolev olvida completamente esta ingerencia extranjera inicial que fué la causa implícita de la resolución del 11 de junio del Consejo, y tilda de agresión las medidas tomadas por los Estados Unidos para complementar los esfuerzos de las Naciones Unidas en responder al llamamiento del Jefe de Estado y del Gobierno del Líbano. En realidad, el representante soviético invierte la verdadera posición para justificar sus denuncias. Creo que estas razones bastan para explicar por qué no apruebo el proyecto de resolución [S/4047/Rev.1] de la Unión Soviética.

22. Con respecto al proyecto de resolución [S/4050/Rev.1] de los Estados Unidos, hemos tomado nota con particular interés de la propuesta de que el Secretario General celebre inmediatamente consultas con los Gobiernos del Líbano y de otros Estados Miembros que se estime oportuno con miras a llegar a un acuerdo para tomar nuevas medidas, inclusive sobre la contribución y el uso de contingentes, que se consideren necesarios para proteger la integridad territorial y la independencia del Líbano. Votaremos en favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos.

23. Por los informes del Grupo de Observación y las declaraciones del Secretario General ante el Consejo nos hemos informado también con agrado de que el Grupo puede ahora tener acceso a las zonas fronterizas, y que está planeando una expansión de sus actividades que lo colocará en una posición más eficaz que la que tenía en las primeras etapas de su misión.

24. Necesitaré algún tiempo para estudiar la nueva declaración del representante de Suecia y el proyecto de resolución [S/4054] presentado por él. Este proyecto, que acabamos de leer, no concuerda a primera vista con nuestra idea de la función importante que a nuestro juicio incumbe al Grupo de Observación de las Naciones Unidas. Pero cualquier observación, cualquier propuesta del Gobierno de Suecia merece meticulosa atención, y es justo que, en consideración a nuestras especiales y cordiales relaciones con Suecia, dediquemos tiempo para estudiar su propuesta con el debido detenimiento.

25. Hemos oído también la declaración del representante del Japón de que está preparando un proyecto de resolución. Lo estudiaremos con el interés y la atención que se merece cuando lo someta al Consejo.

26. Sr. ABBAS (Irak) (*traducido del inglés*): Habría preferido no hablar en esta oportunidad. En realidad, ni siquiera he preparado un discurso. Para mí las cosas están muy claras y no veo que se necesite mucha argumentación ni pérdida de tiempo. Además, no me gustan los sarcasmos, ni deseo lanzarme a acusaciones y contraacusaciones. Las circunstancias son demasiado graves para ello. Creo en la dignidad y corrección del lenguaje diplomático, principalmente ante esta ilustre Asamblea.

27. Pero algunas observaciones que han hecho varios representantes aquí presentes me obligan a hacer algunas

aclaraciones. Los representantes de la Unión Soviética y de la República Árabe Unida han sostenido que ya no existe la Unión Árabe. Yo afirmo que la Unión Árabe es una federación formada con arreglo a una constitución escrita que ha sido ratificada por los parlamentos legítimamente elegidos de Jordania e Irak. Afirmo también que los recientes acontecimientos del Irak no modifican para nada el procedimiento constitucional. De hecho, la propia Constitución de la Unión indica la forma en que pueden cambiarse o modificarse la Unión y la Constitución. Por eso afirmo que nada ha cambiado, y que la Unión Árabe sigue existiendo como entidad constitucional.

28. El segundo punto es el siguiente. Se ha insinuado que los hechos recientes — esto es, los actos de amistosa ayuda al Líbano y a Jordania — podrían en alguna forma provocar intentos de agresión de Jordania contra el Irak. La respuesta es clara. Entre Jordania e Irak no puede hablarse de agresión, pues forman parte de la misma Unión. Esto es absolutamente imposible.

29. Paso a otro punto que ha sido muy discutido aquí, y que es el derecho que tienen los Estados independientes a buscar la ayuda de gobiernos amigos con el fin de mantener su independencia e integridad territorial. Con toda humildad debo decir que hace más de 15 años enseñaba a mis alumnos de la Facultad de Derecho de Bagdad que los gobiernos legítimamente constituidos de los Estados independientes tienen el derecho inmanente de pedir y recibir ayuda de Estados amigos, y que esto no significa ningún menoscabo de su soberanía. En realidad, hay muchos Estados soberanos, cuya soberanía no se discute en absoluto, que tienen tropas extranjeras estacionadas en su territorio en virtud de arreglos amistosos.

30. Además, he tomado nota con satisfacción de que los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido han declarado que la ayuda amistosa que están prestando a los gobiernos legítimamente constituidos de Estados amigos cesará, y que retirarán inmediatamente sus tropas, en cuanto las Naciones Unidas hayan tomado medidas eficaces para preservar la independencia e integridad territorial de las Potencias amigas que han pedido su ayuda. Sin embargo, quisiera en este momento pedir tanto a los Estados Unidos como al Reino Unido que declaren en esta reunión que las fuerzas enviadas a petición de los gobiernos amigos de Estados independientes se retirarán tan pronto como los gobiernos legítimamente constituidos de los Estados interesados manifiesten claramente que ya no se necesitan dichas fuerzas.

31. Sé que esto puede deducirse de las declaraciones de ambas delegaciones. Sin embargo, deseo que conste en acta que solicito nuevamente una declaración muy clara e inequívoca de que las fuerzas enviadas a petición de los gobiernos amigos del Líbano y Jordania serán retiradas, y ello sin perjuicio de la acción que corresponda a las Naciones Unidas, en cuanto los Gobiernos legítimamente constituidos del Líbano y Jordania manifiesten a nuestros amigos que ya no se necesitan dichas fuerzas.

32. Sr. TOUKAN (Jordania) (*traducido del inglés*): Quisiera hacer algunas observaciones a propósito de ciertas declaraciones que han hecho los representantes de la Unión Soviética y de la República Árabe Unida. El Sr. Sobolev ha dicho [831a. sesión] que, al parecer, las tropas británicas fueron enviadas a Jordania a petición del Rey Hussein. El representante de la República Árabe

Unida ha repetido esta afirmación. Quiero dejar bien sentado que las tropas británicas han llegado a Jordania no sólo a petición del Rey, sino también a petición del Gobierno de Jordania, con la aprobación de Su Majestad el Rey Hussein, y conforme a la decisión unánime de la Asamblea Nacional de Jordania.

33. El representante de la Unión Soviética dijo luego que era el *intelligence service* británico el que había descubierto la tentativa hecha por la República Árabe Unida para derrocar el régimen de Jordania, a semejanza de lo que se había hecho en el Irak. Quisiera señalar al representante soviético, así como al representante de la República Árabe Unida, que las múltiples tentativas de golpes de Estado que se han producido en Jordania a partir de abril del año pasado, sin olvidar la más reciente, que debía tener lugar simultáneamente con la de Irak, así como los movimientos de las tropas de la República Árabe Unida en las fronteras septentrionales de Jordania, bastan para probar la existencia de la amenaza que obligó a Jordania a pedir ayuda con urgencia al Reino Unido y a los Estados Unidos de América, haciendo uso del derecho de las naciones enunciado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que da a los Estados plena facultad de pedir ayuda para la defensa de su soberanía e independencia en caso de amenaza de agresión.

34. En cuanto a las declaraciones formuladas por el representante de la República Árabe Unida, creo que en su fuero interno sabe a qué atenerse por lo que toca a las actividades subversivas de su país en Jordania, y que lo que aquí nos ha dicho tal vez no sea todo lo que él piensa. El representante de la República Árabe Unida sabe muy bien las dificultades que Jordania y el Rey de Jordania han tenido que vencer para alcanzar la plena independencia y libertad. No ignora tampoco que Jordania y su Rey fueron los primeros en acudir en ayuda de Egipto, cuando este país fue objeto de una agresión en 1956. Jordania no ha cambiado ni tampoco su Rey. ¿Cómo puede entonces decir el representante de la República Árabe Unida que Jordania vuelve a colocarse bajo el yugo del imperialismo? No, Jordania nunca volverá a ser dominada por nadie. Pero la triste experiencia que Jordania ha tenido, y las repetidas tentativas de la República Árabe Unida de crear en Jordania una situación similar a la del Líbano y el Irak, así como el movimiento de tropas a través de nuestras fronteras en el norte, nos han forzado a hacer uso de nuestro derecho absoluto de legítima defensa, reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

35. En cuanto a lo dicho por el representante de la República Árabe Unida y el representante de la Unión Soviética con respecto a la disolución de la Unión Árabe, en este momento me limitaré a aprobar sin reservas la declaración formulada por el representante del Irak.

36. Esta es toda la verdad por lo que toca a las razones que nos han movido a pedir ayuda al Reino Unido y a los Estados Unidos de América.

37. Sr. LODGE (Estados Unidos) (*traducido del inglés*): No quiero quitar tiempo al Consejo para contestar al último de los ataques de la Unión Soviética a los Estados Unidos, ataques que últimamente se suceden a razón de uno por día. Lleva el sello de los comunistas soviéticos y recoge las rancias y anacrónicas frases que los comunistas soviéticos han estado empleando durante generaciones. El representante de la Unión Soviética por ejem-

plo, ha aludido a lo que él llama monopolios americanos; sin embargo, es un hecho indiscutido que el monopolio está prohibido por la ley en Estados Unidos desde hace más de 50 años y que nuestras leyes contra los monopolios son aplicadas con energía por nuestro Departamento de Justicia. A decir verdad, yo también podría afirmar por una parte que la Unión Soviética está hecha de monopolios de todas clases, que abarcan toda especie de actividades, y que ella misma, en realidad, constituye un monopolio gigantesco.

38. El único punto interesante es, precisamente, el que se ha excluido en el discurso soviético, y que es el deseo de los Estados Unidos, que he expresado muchas veces en estos últimos días, de retirarse del Líbano tan pronto como las Naciones Unidas dominen la situación. Ese es el punto importante, y sobre el cual no habló el representante de la Unión Soviética. Sé muy bien que hablar de esta declaración en el discurso del Sr. Sobolev hubiera sido mala propaganda desde el punto de vista soviético, pero no deja de ser una verdad y algún día la Unión Soviética aprenderá que la verdad es la mejor propaganda, y que en último término es la más fuerte y triunfa siempre.

39. Deseo ahora proponer formalmente que se dé al proyecto de resolución de los Estados Unidos la prioridad sobre el proyecto de la Unión Soviética cuando se proceda a la votación, ya sea hoy o mañana.

40. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No puedo pasar en silencio una afirmación que el Sr. Lodge ha estado repitiendo día tras día. Ha estado diciendo que el Gobierno de los Estados Unidos está ansioso de retirar sus tropas del Líbano tan pronto como sea posible. ¿Quién se lo impide, pues? ¿Por qué no pueden los Estados Unidos retirar sus tropas hoy o, a más tardar, mañana? ¿Qué les impide retirarlas? Cuando penetraron en el Líbano, lo hicieron sin consultar a las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas no sancionaron el desembarco de las tropas de Estados Unidos en el Líbano. ¿Por qué es entonces necesaria la sanción de las Naciones Unidas para el retiro de las tropas de los Estados Unidos del Líbano? Parece que una simple orden del Presidente de los Estados Unidos debería bastar para ello. Esa orden, sin embargo, no se ha dado hasta ahora. En consecuencia, tenemos serias dudas sobre la sinceridad del Gobierno de los Estados Unidos, cuando proclama su deseo de retirar las fuerzas de los Estados Unidos del Líbano tan pronto como sea posible.

41. A este respecto, creo que debo referirme aquí a una idea falsa que el representante de los Estados Unidos ha estado propalando en el Consejo, y que otros representantes, principalmente el representante de Francia, han repetido con persistencia, a saber, que las Naciones Unidas no han hecho nada hasta ahora acerca de la situación en el Líbano.

42. En el proyecto de resolución de los Estados Unidos hay un párrafo que dice lo siguiente:

*"Tomando nota además de la declaración del representante de los Estados Unidos de que las fuerzas de los Estados Unidos permanecerán en el Líbano "sólo hasta que las Naciones Unidas puedan asumir la responsabilidad necesaria y encargarse de asegurar el manteni-*

*miento de la independencia del Líbano" o hasta que de alguna otra manera se haya eliminado el peligro."*

43. Les invito a que mediten sobre estas palabras: Las fuerzas de los Estados Unidos permanecerán en el Líbano hasta que las Naciones Unidas puedan asumir la responsabilidad de la seguridad y de la independencia del Líbano. De esto parece desprenderse que las Naciones Unidas no han hecho nada hasta ahora, ni asumido ninguna responsabilidad con respecto a la situación del Líbano. Pero no ha sido así. Esa declaración está en contradicción con lo que sucedió en el Consejo de Seguridad hace sólo unos pocos días, con algo que el mundo entero sabe.

44. Recordemos que el Líbano presentó su denuncia ante el Consejo de Seguridad. Esta denuncia era de un carácter muy concreto. El Consejo de Seguridad analizó esa denuncia. Aunque no adoptó ninguna decisión sobre el fondo de la misma, decidió asumir la responsabilidad de la situación en el Líbano enviando a este país un grupo de observadores. ¿Es así o no? El Consejo de Seguridad, uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, asumió la responsabilidad de la situación en el Líbano y despachó a un grupo de observadores con funciones claramente definidas, en la creencia de que tal medida aseguraría el arreglo de la situación en el Líbano mediante una fórmula que estuviese en armonía con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Así es como yo entiendo la situación.

45. ¿Por qué, entonces, se nos dice ahora que las fuerzas de los Estados Unidos permanecerán en el Líbano hasta que las Naciones Unidas puedan asumir la responsabilidad necesaria... etc.? Las Naciones Unidas, Sr. Lodge, han asumido ya la responsabilidad de la situación en el Líbano, lo han hecho con pleno asentimiento de los Estados Unidos, ya que el representante de los Estados Unidos votó en favor de la resolución en virtud de la cual el Consejo de Seguridad asumió la responsabilidad de la situación en el Líbano.

46. El problema está en que los Estados Unidos decidieron ignorar esa responsabilidad asumida por las Naciones Unidas. La ignoraron y tomaron medidas unilaterales — medidas que no sólo son contrarias a las decisiones del Consejo de Seguridad con respecto al Líbano, sino que constituyen también una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Ese es el punto que conviene destacar.

47. La delegación de Suecia ha presentado un proyecto de resolución [S/4054], cuyos puntos principales son los siguientes:

*"Considerando que la actual medida del Gobierno de los Estados Unidos ha cambiado substancialmente la situación en que el Consejo de Seguridad decidió el 11 de junio de 1958 enviar observadores al Líbano,*

*"Pide al Secretario General que suspenda las actividades de los observadores en el Líbano hasta nuevo aviso..."*

48. A juicio de la delegación soviética, la propuesta de Suecia está perfectamente justificada por la situación, y es muy adecuada y oportuna. En efecto, mantener observadores de las Naciones Unidas en el momento en que las tropas de los Estados Unidos se encuentran en el Líbano, significaría que las Naciones Unidas estarían tolerando

tácitamente la intervención armada de los Estados Unidos en los asuntos internos del Líbano. Huelga decir que el Consejo de Seguridad no puede sancionar tal situación, y la delegación de Suecia ha procedido acertadamente al proponer la suspensión de las actividades de los observadores en el Líbano.

49. La delegación soviética votará a favor del proyecto de resolución de Suecia.

50. Consideramos que el Secretario General debe también sacar las conclusiones pertinentes en lo relativo a las actividades del Grupo de Observación en el Líbano, después de la llegada a este país de las tropas de los Estados Unidos. Suponemos que sus conclusiones no diferirán en este aspecto de las conclusiones de la delegación de Suecia.

51. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): Refiriéndose al proyecto de resolución presentado por Suecia, el representante de la Unión Soviética declaró, si he entendido correctamente, que suponía que mis conclusiones con respecto al futuro trabajo y posición del Grupo de Observación serían substancialmente las mismas que las del Gobierno de Suecia. No sé exactamente en qué premisas se basa tal suposición. Creo haber expuesto claramente mi opinión sobre este mismo asunto, tanto en la declaración inicial que hice en la sesión del Consejo de ayer en la mañana [829a. sesión], como en la nota de presentación del segundo informe provisional del Grupo de Observación, que se distribuyó hoy [S/4052]. El Consejo recordará que en dicha nota de presentación apoyé sin reservas la propuesta del Grupo de Observación.

52. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Con respecto a las observaciones que acaba de formular el Secretario General, creo que ha habido un error de traducción. No he dicho que el Secretario General haya llegado a las mismas conclusiones que el Gobierno de Suecia. He manifestado la esperanza de que el Secretario General sacará sus conclusiones tomando como base la situación planteada en el Líbano. He expresado la esperanza de que esas conclusiones no diferirán mucho de las conclusiones a que ha llegado el Gobierno de Suecia. Eso es lo que he dicho.

53. El PRESIDENTE: En la lista hay inscritos cinco oradores; además, esta noche ha sido presentado un proyecto de resolución, habiéndose anunciado otro. Atendiendo la solicitud de varios representantes, me permito proponer que se levante la sesión, a fin de que los representantes puedan estudiar los nuevos proyectos de resolución y consultar con sus respectivos gobiernos.

54. En esta situación se encuentra la delegación de Colombia, que recién esta tarde conoció el texto del proyecto de resolución de Suecia y aún no conoce el texto del proyecto de resolución que está preparando la delegación del Japón.

55. Por consiguiente, y si el Consejo no se opone, levantará la sesión de esta noche para reanudarla mañana a las 10.30 horas.

56. Sr. ILLUECA (Panamá): Entiendo que en el orden de la lista de oradores figuran el representante del Líbano y a continuación el de Panamá. Como la intervención del representante del Líbano no requerirá interpe-

tación y yo desearía hacer una declaración muy breve, me permito rogar al Presidente me autorice a hacer uso de la palabra una vez que el representante del Líbano concluya su declaración.

57. El PRESIDENTE: Para presentar la moción de suspensión del debate, la Presidencia había solicitado al representante del Reino Unido que aplazara hasta mañana un breve comentario que deseaba hacer a la intervención del representante del Irak. Por ello, si el representante de Panamá no tiene inconveniente, escucharíamos primero al representante del Reino Unido — que hará una breve declaración — e inmediatamente después al representante de Panamá, con lo cual finalizaría la sesión de esta noche.

58. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Le agradezco, Sr. Presidente, que me conceda la palabra, y agradezco la benevolencia del Consejo que me permite intervenir brevemente para contestar un punto planteado en esta sesión por el representante de Irak.

59. Después de reconocer como plenamente justificadas las medidas tomadas por el Reino Unido para responder a la solicitud de asistencia recibida del Gobierno de Jordania, el representante de Irak pidió, si entendí correctamente, que para que constase en acta, declarase yo expresamente que el Gobierno de Su Majestad retirará sus tropas si así lo pide el Gobierno legítimamente constituido de Jordania. Por supuesto que puedo formular en forma inequívoca la declaración solicitada por el representante del Irak.

60. Sr. ILLUECA (Panamá): Mi país, como todos los pueblos de América Latina, tiene una profunda fe en la labor de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por eso, en estos momentos críticos de la historia de la humanidad, la solución pacífica de la dramática crisis del Oriente Medio exige de los estadistas de todas las Potencias — grandes y pequeñas — sus mejores esfuerzos para desvanecer las sombras ominosas de un nuevo conflicto bélico internacional que tendría desastrosas consecuencias en el mundo, tanto en lo político como en lo económico. Por éstas y por muchas otras razones, es de desear que se agoten todos los esfuerzos imaginables para fortalecer la Organización de las Naciones Unidas, pues de la existencia de esta noble Organización dependen no sólo la paz y la seguridad internacionales, sino la supervivencia de la humanidad.

61. Panamá apoyará en este Consejo toda acción encaminada a fortalecer la Organización de las Naciones Unidas y a facilitar sus nobles propósitos. Por ello, expresamos esta noche nuestra esperanza de que se encuentren fórmulas de solución al problema del Oriente Medio, dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas y en armonía con sus propósitos y principios.

62. Mi delegación lamenta que la grave situación existente en el Oriente Medio haya exigido la adopción de una medida de carácter urgente de parte de una Potencia amiga. Cree sin embargo mi delegación que los términos del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución norteamericano colocaría a las Naciones Unidas en condiciones de adoptar medidas eficaces para el establecimiento de la tranquilidad en el Oriente Medio y devolvería la confianza al mundo sobre la capacidad de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales.

63. El cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 antes mencionado llevaría al retiro inmediato de las fuerzas norteamericanas del territorio del Líbano y dejaría la situación exclusivamente en manos de las Naciones Unidas. En este entendimiento mi país ha decidido apo-

ya el proyecto de resolución norteamericano [S/4050/Rev.1].

*Se levanta la sesión a las 22.25 horas.*

# DEPOSITARIOS DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.  
Elwert und Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.  
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.  
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

## AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369 Lonsdale Street, Melbourne C. I.

## AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.  
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

## BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

## BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

## BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

## BRASIL

Livraria Agir, Rua México 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

## CAMBOYA

Entreprise khmère de librairie, Imprimerie & Papeterie Sarl, Phnom-Penh.

## CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

## CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

## COLOMBIA

Librería Buchholz, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

## COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

## COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

## CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

## CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

## CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

## CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

## DINAMARCA

Ejnar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

## ECUADOR

Librería Científica, Casilla 362, Guayaquil.

## EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

## ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sales Section, Publishing Service, United Nations, New York.

## ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

## FILIPINAS

Alema's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

## FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

## FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (V<sup>e</sup>).

## GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, Legon, Accra.

## GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

## GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

## HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

## HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

## HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

## INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi y Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

## INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

## IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

## IRAN

Guity, 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

## IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

## ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

## ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi, 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

## JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

## JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

## LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 92-94, rue Bliss, Beirut.

## LUXEMBURGO.

Librairie J. Trausch-Schummer, place du Théâtre, Luxembourg.

## MARRUECOS

Centre de diffusion documentaire du B.E.P.I., 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

## MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

## NUOVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

## PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

## PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi.

## PANAMA

José Manénder, Agencia Internacional de Publicaciones, Apartado 2052, Av. 8A, sur 71-58, Panamá.

## PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción,

## PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.

## PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1. (y sucursales de HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgo y Manchester).

## REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

## SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

## SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

## SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

## TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

## TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

## UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

## UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Church Street, Box 724, Pretoria.

## URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

## VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda No. 52, Edf. Galipón, Caracas.

## VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B. P. 283, Saigon.

## YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjižnica, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb. [6151]

*En aquellos países donde aún no se han designado depositarios los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Servicio de Publicaciones, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacia de las Naciones, Ginebra (Suiza).*